



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 102/13

Sucre, 04 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo su rol fiscalizador realizó inspección a distintas obras del Municipio, determinando sea emitida Resolución Municipal para ajustar la logística en el seguimiento a las obras.

Que, en inspección realizada a distintas obras de la ciudad, tanto en el área urbana como rural, pudo advertirse que en varios sectores los supervisores no se encontraban en la obra, debido ya sea a que se retiraron minutos atrás para ir a supervisar otra obra o a que aún no llegaban debido a que se encontraban en otra obra en ejecución.

Que, principalmente la realización del vaciado de los elementos estructurales de las distintas obras, necesita la presencia permanente del supervisor para de este modo garantizar que las proporciones de la dosificación en obra, sean las que especifica el pliego de especificaciones.

Que, en la inspección realizada en fecha 27 de febrero del año en curso, se nos dio a conocer que la Dirección de Supervisión cuenta con una camioneta y tres motocicletas para el desplazamiento de supervisores, logística que es insuficiente para la cantidad de obras que ejecuta de forma paralela la H. Alcaldía Municipal.

Que, por lo señalado corresponde recomendar al Ejecutivo Municipal prevea el fortalecimiento **con recursos humanos, vehículos de transporte y la logística que sea necesaria la Dirección de Supervisión y sus instancias dependientes**, logrando un permanente y eficaz seguimiento de las obras, garantizando obtener infraestructuras de calidad que cumplan el pliego de especificaciones, los planos de diseño y el fin para el que fueron proyectadas.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL " Y " RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Instruir al Ejecutivo Municipal previo cumplimiento de la normativa en vigencia, con celeridad, tome todas las provisiones para **fortalecer con recursos humanos, vehículos de transporte y la logística que sea necesaria, la Dirección de Supervisión y sus instancias dependientes**, logrando un permanente y eficaz seguimiento de las obras, garantizando obtener infraestructuras de calidad que cumplan el pliego de especificaciones, los planos de diseño y el fin para el que fueron proyectadas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 102/13

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

